



ACUSE

CONTRALORÍA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Oficio núm. CSCJN/DGA/DAO/1107/2018

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2018

ARQ. JORGE RUBÉN FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
P R E S E N T E

I. ANTECEDENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), punto II.3, de la "Guía General de Auditoría"¹ aprobada por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012, y en apego al Programa Anual de Control y Auditoría autorizado para el ejercicio de 2018, se consideró revisar en la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) la obra pública denominada "Sistema de fuerza y migración de todos los circuitos de inmueble ubicado en la Ciudad de México, a los tableros autosoportados".

Para tal efecto, se emitió la orden de auditoría CSCJN/116/2018 del 04 de julio de 2018, con la que se instruyó ejecutar la auditoría DAO/2018/33 por el período de junio de 2016 a diciembre de 2017.

II. OBJETIVOS

General

Verificar que la obra ejecutada corresponda a la efectivamente pagada, y que se haya realizado en atención de los requerimientos de calidad, tiempo y costo, así como de las necesidades del área usuaria.

Específicos

- Analizar el desarrollo del procedimiento concursal y adjudicación de los trabajos.
- Verificar el cumplimiento de la normativa, así como de lo dispuesto en el contrato.
- Comprobar que la ejecución de los trabajos se haya apegado a las especificaciones, calidad requerida, los procedimientos técnicos y los tiempos establecidos en el contrato.
- Comprobar que se realizaron los estudios previos necesarios.
- Revisar el proceso de finiquito y acta de extinción de derechos.
- Examinar el debido cumplimiento de la supervisión interna.
- Constatar que los trabajos realizados atendieron las necesidades del área solicitante.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 NOV 22 5 24 PM 2018
[Firma]

III. ALCANCE

Con base en el examen previo de control interno se aplicaron procedimientos de auditoría a las diversas etapas que conforman la obra pública motivo de la revisión, con una muestra promedio de análisis del

¹ El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

JCD/MDIG/BIG/JRL
[Firma]

50%, integrada por 40% de la planeación, 60% del procedimiento de contratación y 50% de la ejecución de los trabajos.

La contratación de la obra para la instalación de un sistema de fuerza y migración de todos los circuitos del edificio Alterno a los tableros autosoportados, se formalizó el 16 de diciembre de 2016 a través del instrumento contractual SCJN/DGIF/29/12/2016, con la empresa Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V. por la cantidad de \$15'888,999.90, derivado del fallo de adjudicación emitido el 15 de diciembre de 2016 por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones respecto de la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF-AMS/007/2016.

IV. RESULTADOS

Resultado 01

El proyecto contiene diversas deficiencias toda vez que no incluyó la totalidad de los tableros eléctricos de distribución en los niveles del edificio Alterno; se modificó el tablero general de la planta de emergencia que proporcionaba servicio exclusivo al SITE, a la que se incorporó el servicio de alumbrado, contactos y elevadores. La descripción de los conceptos IE.10B, IE.11B, IE.12B e IE.13B integrados en las especificaciones particulares, es contraria a la señalada en el catálogo de conceptos, toda vez que se duplicó el concepto de "Suministro de tableros" en lugar de considerar la "instalación", lo cual infringe lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV, del AGA VI/2008; actividades 4, 6, 7, 8, 9 y 10 del Procedimiento PO-IF-PR-01.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 55. Estudios y trabajos preliminares. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:

(...)

IV. Tratándose de la Obra Pública, Obras y Mantenimiento será la responsable de recabar los estudios y proyectos necesarios para su ejecución, tomando en cuenta el lugar donde se efectuará, así como la documentación legal necesaria para la ejecución de la obra y, además, aquella en la que conste el costo estimado, las normas y especificaciones de la construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro de los materiales y equipo que deberá proporcionar el contratista y el que pondrá a disposición de éste la Suprema Corte, la modalidad en que preferentemente deba ser contratada y los servicios relacionados con la misma;

(...)"

Procedimiento PO-IF-PR-01 "Desarrollo de proyectos locales

"5. Descripción Narrativa

(...)

4. Subdirector de Proyectos Locales. Recibe y verifica el tipo de solicitud y tuma para su atención al Profesional Operativo (Encargado del Proyecto).

(...)

6. Profesional Operativo (Encargado del Proyecto) Recibe, revisa y programa visita al sitio en donde se llevará a cabo el proyecto, previa cita con el responsable o el personal asignado del área usuaria, y cuando sea el caso conjuntamente con un especialista en instalaciones electromecánicas, estructurales o de instalaciones especiales, cuando el proyecto así lo requiere.

7. Profesional Operativo (Encargado del Proyecto). Escucha las necesidades expuestas por el representante del área usuaria en el mismo lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, y en caso de ser mayor el requerimiento del área usuaria se requerirá que se realice un nuevo alcance de la solicitud original.

8. Profesional Operativo (Encargado del Proyecto). Realiza el primer reconocimiento físico del espacio para poder tomar en cuenta las condiciones reales del lugar.

9. Profesional Operativo (Encargado del Proyecto). Lleva a cabo el levantamiento arquitectónico y de mobiliario del área de trabajo a intervenir o cuando existe el plano únicamente se verifican algunas medidas principales.

10. Profesional Operativo (Encargado del Proyecto). Actualiza el plano arquitectónico y elabora las propuestas necesarias de acuerdo al requerimiento recibido.

(...)"

Causas. El Proyectista omitió incorporar en el diagrama unifilar todos los tableros sujetos a intervenir; omisión de un análisis de las repercusiones en consumos y calidad de energía, al sumar y combinar en la planta de emergencia las cargas referentes a alumbrado, contactos y elevadores. El Subdirector de Proyectos Locales no se pronunció respecto de las deficiencias que se presentaron en el proyecto.

Efectos. Riesgo de mal funcionamiento de los tableros que no se cambiaron; riesgo de problemas en el SITE que pudieran originar pérdida de información o descompostura de los equipos que lo integran; omisión de trabajos por la falta de claridad de las especificaciones particulares. Pagos indebidos.

Recomendación C01. Realizar un análisis de carga y determinación de la calidad de energía en los tableros que alimentan al SITE, con el fin de asegurar que la alimentación eléctrica se encuentra en los parámetros permisibles.

Recomendación P01. Reiterar por escrito al Subdirector de Proyectos Locales su obligación de revisar y pronunciarse respecto de las deficiencias que presenten los proyectos que elabore el personal a su cargo.

Recomendación P02. Conminar al Proyectista de instalaciones eléctricas por haber sumado y combinado cargas a la planta de emergencia sin un análisis previo, así como por haber omitido la revisión de las especificaciones que se duplicaron. Exhortar por escrito al Proyectista a que en lo futuro elabore los proyectos que le sean asignados en apego a sus funciones y aplicando la normativa en materia de construcción respecto del sitio donde se ejecutará la obra.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada con personal del área auditada el 15 de octubre de 2018, para comentar los resultados de la presente revisión, se recibió el oficio DGIF/DOC-771/2018 con el que se indicó en cuanto a este resultado lo siguiente: "Los tableros electrónicos no considerados en el proyecto, se encontraban en buenas condiciones, los tableros más deteriorados fueron los que se cambiaron. El cambiar la totalidad de los tableros hubiera implicado un gasto innecesario.

Se integró el edificio de 16 de septiembre a la planta de emergencia existente debido a que tenía la capacidad y así se consideró desde su instalación. Se adjunta cumplimiento emitido por la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) del proyecto ejecutivo en base a la NOM-001-SEDE-2012.

Dicho nombre lo asignó el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

No se duplicó el concepto, sin embargo, la palabra suministro se escribió en los conceptos "B", los cuales deben de decir instalación, por lo que no se duplicó el concepto ni el monto".

De la respuesta de la DGIF debe precisarse que el plano ELE-01 con el que se integran todos los tableros a intervenir, no corresponde al mismo plano definitivo (As-Built), toda vez que el volumen establecido en el catálogo de conceptos fue cubierto en su totalidad según lo cobrado por la empresa en estimaciones, es decir, de origen el catálogo de conceptos no fue congruente con el proyecto.

En cuanto a la planta de emergencia que daba servicio al Centro de Datos, debe señalarse que su capacidad es suficiente para recibir otros elementos como las cargas de los elevadores, contactos, alumbrado y otros equipos. El proyecto en general fue avalado por la UVIE mediante escrito del 21 de

JODCM/MDIG/B.JGJ/JRL

julio de 2016 que se presentó por el área auditada como evidencia justificante, sin embargo, debe aclararse que en la memoria descriptiva, en el dictamen técnico (validación del proyecto) y especificaciones generales que forman parte del proyecto, no se indicó la intervención de la planta de emergencia, es decir, estos documentos difieren de los trabajos que se realizaron.

En lo que lo que se refiere a la denominación del proyecto, se argumentó que fue asignado por el CASOD, sin que se presentara documentación que lo acreditara. Con independencia de ello, en todo caso resultaba una responsabilidad de la DGIF en haberlo manifestarlo, toda vez que se refiere a cuestiones totalmente técnicas. Debe precisarse que la denominación del proyecto se refiere a una reconfiguración y remodelación de tableros, cableado y canalizaciones con base en su sustitución, en ésta, no se incluye lo correspondiente a la planta de emergencia.

Por otra parte, con independencia de la respuesta del área auditada, se confirma la duplicidad en el texto de los conceptos IE.10B, IE.11B, IE.12B e IE.13B, toda vez que en las especificaciones particulares se consideró lo siguiente:

IE.10A Suministro de tablero de alumbrado y distribución de 42 espacios, con interruptor principal de 100 amp, 4 hilos 3 fases, cat. NQ-42-4AB225-S, marca Square'D, Tablero (ACS1) con sus interruptores correspondientes como se indica en los cuadro de cargas y especificaciones.

El suministro se tomará en cuenta, cuando el equipo sea verificado y recibido por la supervisión de obra, en el lugar donde se efectúan los trabajos.

IE.10B Suministro de tablero de alumbrado y distribución de 42 espacios, con interruptor principal de 100 amp, 4 hilos 3 fases, cat. NQ-42-4AB225-S, marca Square'D, Tablero (ACS1) con sus interruptores correspondientes como se indica en los cuadro de cargas y especificaciones.

IE.11A Suministro de tablero de alumbrado y distribución de 30 espacios, con interruptor principal de 70 amp, 4 hilos 3 fases, cat. NQ-30-4AB100-S, marca Square'D, con sus interruptores correspondientes como se indica en los cuadro de cargas y especificaciones.

El suministro se tomará en cuenta, cuando el equipo sea verificado y recibido por la supervisión de obra, en el lugar donde se efectúan los trabajos.

IE.11B Suministro de tablero de alumbrado y distribución de 30 espacios, con interruptor principal de 70 amp, 4 hilos 3 fases, cat. NQ-30-4AB100-S, marca Square'D, con sus interruptores correspondientes como se indica en los cuadro de cargas y especificaciones.

IE.12A Suministro de tablero de alumbrado y distribución de 42 espacios, con interruptor principal de 200 amp, 4 hilos 3 fases, cat. NQ-42-4AB225-S, marca Square'D, (ALUMBRADO 1er PISO) "AIP3" con sus interruptores correspondientes como se indica en los cuadro de cargas y especificaciones.

El suministro se tomará en cuenta, cuando el equipo sea verificado y recibido por la supervisión de obra, en el lugar donde se efectúan los trabajos.

IE.12B Suministro de tablero de alumbrado y distribución de 42 espacios, con interruptor principal de 200 amp, 4 hilos 3 fases, cat. NQ-42-4AB225-S, marca Square'D, (ALUMBRADO 1er PISO) "AIP3" con sus interruptores correspondientes como se indica en los cuadro de cargas y especificaciones.

IE.13A Suministro de tablero de alumbrado y distribución de 42 espacios, con interruptor principal de 150 amp, 4 hilos 3 fases, cat. NQ-42-4AB225-S, marca Square'D, con sus interruptores correspondientes como se indica en los cuadro de cargas y especificaciones.

IE.13B Suministro de tablero de alumbrado y distribución de 42 espacios, con interruptor principal de 150 amp, 4 hilos 3 fases, cat. NQ-42-4AB225-S, marca Square'D, con sus interruptores correspondientes como se indica en los cuadro de cargas y especificaciones.

Como puede observarse lo duplicado es la especificación del trabajo a ejecutar no el número que en su momento asignó el proyectista. En ningún caso se indica la palabra "instalación" como lo corrige el área auditada. La especificación completa que debió indicarse en los puntos "B" es "Instalación, pruebas y puesta en servicio de los tableros".

Por lo antes precisado se confirma el sentido del resultado 01 y sus recomendaciones.

Resultado 02

Incumplimiento de diversos requisitos para el uso y manejo de la bitácora de obra, toda vez que no se dio seguimiento puntual a la entrega, revisión y aprobación del total de las estimaciones; no se registró la recepción de los equipos; no se registraron las pruebas a materiales y equipos; no existen respuestas a las solicitudes de la contratista respecto a la ampliación del plazo contractual; las 19 fojas que

componen el libro de Bitácora no se encuentran referenciadas al número de contrato de la obra; en la nota núm. 01 del 30 de diciembre de 2016, se fundamentó la supervisión de los trabajos con el Reglamento Interior en Materia de Administración de la SCJN, aun cuando este documento ya no se encontraba vigente; mediante nota núm. 44 del 12 de junio de 2017, la Supervisión Interna comunicó la asignación del Profesional Operativo para continuar con la supervisión de los trabajos sin que contara con el documento de designación ni con atribuciones para que realizara labores de supervisión de obra; con nota núm. 50 del 23 de octubre de 2017, se reincorporó el Supervisor Interno habilitado de origen, contraviniendo a lo dispuesto en el artículo 104, fracciones III, IV, V, VI, 107, fracciones I, II, X, XI, XII, del AGA VI/2008; Cláusula Décima Novena de contrato; Norma de Operación 4.2 Primer Nota viñetas 2 y 4, Notas subsecuentes durante el transcurso de la Obra, viñetas 1 y 2, actividades 4, 5 y 6, del Procedimiento PO-IF-OB-03.

Acuerdo General de Administración VI/2008

"Artículo 104. Supervisión interna y control de la ejecución de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con ésta. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

III. Dar apertura y cierre de la bitácora; por medio de ésta dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista;

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

V. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

(...)"

"Artículo 107. ELEMENTOS DE LA BITÁCORA. Para el uso de la bitácora, las partes en el contrato, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, deberán:

I. Iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno y en su caso al supervisor externo, así como al superintendente de la obra, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;

II. Asentar inmediatamente después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar notas, el que deberá coincidir con el de la jornada de trabajo de campo; prohibir las modificaciones de las notas, así sea por el responsable de la anotación original; establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben observarse; y por lo que se refiere a los contratos de servicios, la bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones y reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe el Órgano competente de la Suprema Corte, así como las

(...)

X. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;

XI. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen; y,

XII. Consignar el cierre de la bitácora en una nota que dé por terminados los trabajos.

(...)"

Contrato SCJN/DGIF/29/12/2016

Clausula Décima Novena. Calidad De Los Trabajos. "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos contratados conforme a los alcances establecidos en sus propuestas técnica y económica presentadas el trece de diciembre de dos mil dieciséis, de igual manera se obliga a respetar el monto descrito en la cláusula segunda y a realizarlos a entera satisfacción de "la Suprema Corte"

En su caso, "la Suprema Corte", podrá revisar la calidad de los trabajos ejecutados verificando que cumplan con las especificaciones solicitadas, por lo que en el supuesto de encontrarse deficiencias en la calidad de los trabajos, procederá a practicar una evaluación para determinar la corrección, o reposición de los mal ejecutados, o bien, la aplicación de la deductiva que corresponda y, en su caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y/o la garantía de responsabilidad civil por haber causado daños a terceros.

Cuando los trabajos objeto de este contrato, no se hayan ejecutado conforme a lo establecido en las bases, memoria descriptiva, el catálogo de conceptos, las especificaciones particulares, especificaciones generales, las propuestas técnica y económicas presentadas por "el Contratista", "la Suprema Corte" ordenará por conducto de la Dirección General de Infraestructura Física la reposición con trabajos adicionales obligándose "el Contratista" a realizar dicha reposición en un plazo no mayor de quince días naturales sin que "el Contratista" tenga derecho a retribución adicional alguna; si "la Suprema Corte" lo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos en tanto no se lleven a cabo dichas reposiciones sin que esto sea motivo para ampliar el plazo para la obra pública descrita en la cláusula primera del presente instrumento.

Procedimiento PO-IF-OB-03 "Procedimiento para el uso y manejo de la bitácora de obra"

"4. Normas e Operación"

(...)

4.2 Se deberá asentar en las notas de bitácora, como mínimo lo siguiente:

PRIMER NOTA:

- (...)
 - Acuerdo General de Administración vigente
 - (...)
 - Objeto del contrato, su número de identificación, plazo, monto, importe de anticipo
- (...)

NOTAS SUBSECUENTES DURANTE EL TRANCURSO DE LA OBRA:

- Se observará que éstas se mantengan al día, escribiendo en ella, en orden cronológico y de manera clara y concisa, todos los asuntos importantes relacionados con la obra, las iniciaciones y terminaciones de las diferentes actividades de cada contrato y aclaraciones pertinentes, así como que se mantenga actualizado el archivo de Bitácora de Obra en oficinas centrales
- En caso de notas que impliquen observaciones o acciones a tomar, señalar que se tomó conocimiento, si se acepta la nota o no, y, en su caso, el responsable de las acciones a efectuar.

(...)"

"5. Descripción Narrativa"

(...)

4. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Inicia los trabajos de supervisión de obra, en la fecha establecida, e inicia con la apertura de la Bitácora de Obra, asentando en ella las notas, de acuerdo a lo establecido en la norma 4.2 de este procedimiento.

5. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Informa del avance de obra al Subdirector de Obras Foráneas, en copia simple, perfectamente legible, correspondiente al período de su comisión.

6. Subdirector de Obra Foránea. Mantiene informado constantemente al Director de Obras y Construcciones de los avances de obra, mediante informes que corresponden a las comisiones efectuadas por él mismo o por los Profesionales Operativos que le reportan.

(...)"

Causas. El Supervisor Interno omitió el cumplimiento de sus funciones en cuanto al uso y manejo de la bitácora; el Subdirector de Obras Foráneas omitió aplicar sus labores de seguimiento a las tareas realizadas por el personal a su cargo, en cuanto al uso y manejo del libro de bitácora; el Subdirector General Técnico y el Director de Obras y Construcciones asignaron labores de supervisión de obra a un servidor público que no cuenta con atribuciones para la realización de esas actividades.

Efectos. Comunicación deficiente entre la Contratista y el Supervisor Interno; incertidumbre respecto al desarrollo presencial de los trabajos por parte de la Supervisión interna.

Recomendación

El presente resultado conlleva diversas recomendaciones que tienen el mismo sentido que las formuladas en anteriores auditorías con los numerales 15-21-10-P01, 15-31-28-P01, 15-39-15-P01, 16-08-05-P01, 16-15-11-P01, 16-15-11-P02, 16-15-12-P01, 16-25-04-P01, 17-06-12-P01, 17-07-04-P01, 17-16-10-P01, 17-16-10-P02, 17-25-06-P01, 17-25-06-P02, 17-26-06-P01, 17-32-07-P01, 17-33-08-P01, 18-05-08-P03 y 18-12-15-P01-, por lo que no se emiten una vez más con el fin de evitar acumulación en el seguimiento.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada con personal del área auditada el 15 de octubre de 2018, para comentar los resultados de la presente revisión, se recibió el oficio DGIF/DOC-771/2018 con el que se indicó en cuanto a este resultado lo siguiente:

La designación del supervisor se entregó en la primera solicitud de información de auditoría.

La cedula profesional si fue entregada a la supervisión de la obra y no fue registrada en bitácora sin embargo se anexa copia de la cedula del superintendente.

Por instrucciones del Subdirector General Técnico, el Director de Obras y el Subdirector de obras se asignó para decepcionar (sic) la documentación al C. - - - - , como se indica en la nota núm. 44 del 12 de junio de 2017, el cual no fungió como supervisor, solo de apoyo administrativo.

Respecto de la designación del supervisor interno y de la cédula profesional del superintendente, se realizó en el resultado la modificación correspondiente toda vez que se presentó documentación comprobatoria suficiente y pertinente.

En cuanto a la asignación del Profesional Operativo para continuar con la supervisión de los trabajos sin que contara con el documento de designación ni con atribuciones para que realizara labores de supervisión de obra, se indicó por parte de la DGIF que dicho servidor público sólo se asignó para recepcionar la documentación de la obra, sin embargo, es importante aclarar que además de la documentación recibió las instalaciones, incluso, en la nota 45 del libro de bitácora la contratista requirió se le indicara quién estaría a cargo de la supervisión interna. Asimismo, en la nota 46 el Subdirector de Obras Foráneas respondió que la persona que brindaría el apoyo a los trabajos de supervisión sería el propio Profesional Operativo, lo que confirma nuestra observación.

Cabe mencionar que la DGIF no se pronunció por las demás omisiones del contenido del libro de bitácora que se advirtieron, en ese sentido, se concluye que el resultado 02 seguirá prevaleciendo.

Se realizaron trabajos de mala calidad o incompletos, toda vez que no se entregaron las pruebas del sistema de tierras; no se cuenta con las tarjetas de directorios, cuadros de carga en los tableros ni etiquetas de identificación propia del tablero y de donde proviene el alimentador; los interruptores no están identificados con el circuito o equipo que controlan ya que existen interruptores con doble circuito; los pasos en muro de tubería de los alimentadores a los cuartos eléctricos no están sellados; se carece de la codificación de colores en los cables eléctricos; la agrupación de tierras por circuito en los tableros de distribución se realizó sin una tira de conexiones y de forma directa a un tornillo del tablero; existe una tierra flotando en el tablero clave A7P1 del piso 7 del edificio Alterno lo que contraviene a lo especificado por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012; no se cuenta con el sistema de visualización BMS (Building Management System) incluido en las partidas IE-02A, IE-03A e IE-29 A, ni sus tablas de mapeo, lo que infringe a lo previsto por los artículos 13, fracción XXII y XXIII, 104, fracciones I, IV, y VI, 170, segundo párrafo, del AGA VI/2008; actividades 2 y 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Acuerdo General de Administración VI/2008

“Artículo 13. Atribuciones de Obras y Mantenimiento. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

(...).”

“Artículo 104. Supervisión interna y control de la ejecución de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con ésta. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

(...)

VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

(...).”

“Artículo 170. De las deductivas por trabajos no ejecutados o por deficiente calidad.

(...)

JCD/CM/MDIG/BJGJ/JRI

Igualmente, podrán revisar la calidad de los trabajos ejecutados verificando que cumplan con las especificaciones solicitadas para éstos, por lo que en el supuesto de encontrarse deficiencias en la calidad de los trabajos, Obras y Mantenimiento procederá a practicar una evaluación para determinar la corrección, o reposición de los mal ejecutados o bien, la aplicación de la deductiva que corresponda.

(...)"

Procedimiento PO-IF-OB-05 "Procedimiento para el trámite de pago de estimaciones de obra"

"5. Descripción Narrativa

(...)

2. Subdirector de Obra Foránea. Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.

3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión.

(...)"

Causas. Omisión del Supervisor Interno en verificar la calidad de los trabajos en el sitio de la obra, así como el cumplimiento de los alcances de la UVIE; omisión de vigilancia del Subdirector de Obras Foráneas.

Efectos. Incertidumbre del aterrizaje de conductores a tierra en caso de corto circuito; dificultad para realizar tareas de mantenimiento en caso de emergencia; riesgo de afectación a la SCJN.

Recomendación C01. Exigir a la empresa Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V. la corrección de los trabajos realizados de manera incompleta o con mala calidad, o en su caso aplicar la sanción que corresponda por incumplimiento del contrato.

Recomendación C02. Exigir a la UVIE el análisis y aprobación de los trabajos corregidos por la contratista que se consideraron de mala calidad, presentando a la Contraloría la evidencia documental de las acciones que se lleven a cabo.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada con personal del área auditada el 15 de octubre de 2018, para comentar los resultados de la presente revisión, se recibió el oficio DGIF/DOC-771/2018 con el que se indicó en cuanto a este resultado lo siguiente:

El sistema de tierras ya existía y cumplía con los parámetros establecidos, por lo que las pruebas del sistema de tierras no estaban consideradas, debido a que solo se interconectaba al sistema existente.

El proyecto solo indica los cables alimentadores a los tableros y no los cables de las cargas y/o servicios. Se colocara el cuadro de cargas. El proyecto no considera interruptores con doble circuito, quizás sea un interruptor en un tablero que no se considera en proyecto. El sellado de los pasos no se requiere. No se requiere de la codificación de colores se comenta que no son cables de cargas como alumbrado o contactos, los cables instalados son alimentadores a tableros, los cuales están debidamente identificados. Se revisarán y corregirá en su caso lo indicado en el tablero A7P1.

Se cuenta con el sistema de monitoreo, se solicitara a la Dirección General de Tecnologías de la Información nuevamente la reconexión del sistema al servidor de informática.

Cabe aclarar que en la especificación general núm. 55 se indicó que después de instalar la red de tierras, se deberá efectuar las pruebas necesarias para comprobar los valores reales de la resistencia de la red. A diferencia de lo señalado por la DGIF, puede constatarse el suministro e instalación de tierras en los conceptos 14A, 14B 15A, 15B, 16A, 16B, 17A, 17B, 18A, 18B, 19A, 19B, 20A, 20B, 21A, 21B, 22A, y 22B que se cubrieron en las estimaciones 5, 6, 7 y 8, lo que confirma en principio la

instalación de cable para tierras y que se tenían contempladas las pruebas de continuidad y resistencia, sin que éstas últimas se nos hayan proporcionado.

Respecto de lo señalado en el segundo párrafo de los comentarios de la DGIF debe aclararse que en los numerales 48, 66 y 80 se establece sin distinción alguna que los cables deben contar con identificadores. El área auditada señala que se colocarán los cuadros de carga, sin embargo, debe aclararse que se cubrieron los trabajos a la contratista omitiendo la integración de estos elementos que se consideraron en los conceptos IE. 01B, IE. 02B, IE. 03B, IE. 04A, IE. 04B, IE. 05A, IE. 05B, IE. 06A, IE. 06B, IE. 07A, IE. 07B, IE. 08A, IE. 08B, IE. 09A, IE. 09B, IE. 10A, IE. 10B, IE. 11A, IE. 11B, IE. 12A, IE. 12B, IE. 13A, IE. 131B e IE. 29B. En lo que se refiere a los interruptores con doble circuito, es importante aclarar que en las inspecciones a las que se tuvo acceso, se advirtió esta situación en el tablero A8P1 séptimo piso, correspondiente al concepto IE.08B. En cuanto al sellado de pasos es necesario precisar que esta actividad se encuentra contemplada en el numeral 88 de las especificaciones generales. En cuanto a los identificadores ya se había manifestado la posición del Órgano Interno de Control y por último se confirma la existencia de un cable de tierra de protección al tablero A7P1 en el séptimo piso que se encuentra desconectado.

Por lo que se refiere al sistema de monitoreo del puerto RS-485 del tablero general (componentes, medio de transmisión, recepción de datos al BMS, visualización en monitor y pruebas), este Órgano Interno de Control no recibió información alguna.

De acuerdo a lo antes mencionado, se concluye que el resultado 03 y sus recomendaciones prevalecen.

Resultado 04

La contratista omitió realizar el balanceo de fases considerado en el catálogo de conceptos en los tableros principales y de distribución por la cantidad de \$119,546.81, y el levantamiento físico de las instalaciones antes del inicio de los trabajos por un importe de \$22,228.68, que infringe lo previsto por los artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracción I y IV, 161, párrafo primero del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, actividades 2 y 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Acuerdo General de Administración VI/2008

“Artículo 13. Atribuciones de Obras y Mantenimiento. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

(...).”

“Artículo 104. Supervisión interna y control de la ejecución de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con ésta. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

(...)"

"Artículo 161. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor o contratista, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte.

(...)"

Procedimiento PO-IF-OB-05 "Procedimiento para el trámite de pago de estimaciones de obra"

4. Normas de Operación

(...)

4.2 La estimación que se presente a revisión no deberá contener conceptos extraordinarios o cantidades excedentes de los conceptos aprobados.

(...)

5. Descripción Narrativa

(...)

2. Subdirector de Obra Foránea. Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.

3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión.

(...)"

Causas. El Supervisor Interno omitió constatar previo al trámite de pago, que los trabajos estimados por la contratista se encontraran debidamente ejecutados conforme a lo requerido en el catálogo de conceptos y las especificaciones generales y particulares. Asimismo, omitió exigir la documentación referente al levantamiento físico ejecutado. Los documentos presentados como balanceo se refieren a una secuencia de fases presentada con una imagen y a un cuadro de valores que sólo proporciona el porcentaje de desbalanceo de una medición puntual de las fases, registrada en un determinado momento sin un cuadro de cargas previo.

Efectos. Pago improcedente por servicio no devengado y riesgo de afectación al patrimonio de este Alto Tribunal.

Recomendación C01. Requerir a la empresa Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V., la ejecución de los trabajos de balanceo de fases y levantamiento físico que no se realizaron, o en su caso recuperar la cantidad de \$164,459.56, por los pagos efectuados en exceso.

Recomendación P01. Recordar por escrito al Supervisor Interno su obligación de aprobar para trámite de pago solo aquellos trabajos realmente ejecutados comprobando que correspondan a lo indicado en el catálogo de conceptos. Conminar al Subdirector de Obras Foráneas por no llevar a cabo su

obligación de vigilar las actividades que desarrollan los supervisores internos a su cargo, en lo que se refiere al cumplimiento de las especificaciones solicitadas y al pago de estimaciones.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada con personal del área auditada el 15 de octubre de 2018, para comentar los resultados de la presente revisión, se recibió el oficio DGIF/DOC-771/2018 con el que se indicó en cuanto a este resultado lo siguiente:

Si se realizaron los balanceos de los tableros, se adjunta copia simple y el levantamiento físico de las instalaciones, se envió en la segunda entrega.

Cabe aclarar a la DGIF que en el anexo 4 se recibió una relación de 26 tableros indicando en 3 columnas el valor de cada fase y en una cuarta el porcentaje de desbalanceo de cada tablero, siguiendo la regla *FASE MAYOR-FASE MENOR/FASE MAYOR X 100*. El desbalanceo al que se hace referencia en especial a los tableros de distribución de los diferentes pisos del edificio Alterno, deben estar acompañados de los cuadros de carga, los cuales deben contar con información técnica a saber: número de circuito, capacidad del interruptor, cantidad de dispositivos, capacidad del circuito, distribución de carga en las fases, desbalanceo y área a la cual controlan, entre otros, ello en atención a lo indicado en el numeral 80 de las especificaciones generales.

De acuerdo a lo antes mencionado, se concluye que el resultado 04 y sus recomendaciones prevalecen.

Resultado 05

El 20 de mayo de 2017 aconteció una falla en el suministro de energía eléctrica en el cuarto piso del Edificio 16 de septiembre ocasionada por el personal de la contratista, sin que se encontrara presente el Supervisor Interno para solucionar la problemática, lo que contraviene a lo establecido en el artículo 13, fracción XXII, 104, fracciones IV y VI del AGA VI/2008.

Acuerdo General de Administración VI/2008

“Artículo 13. Atribuciones de Obras y Mantenimiento. *Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

(...)

XXII. *Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;*

(...)”.

“Artículo 104. Supervisión interna y control de la ejecución de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con ésta. *El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.*

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

IV. *Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General.*

(...)

VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.

(...)”

Causas. Se accionó un botón de apertura en un gabinete de la subestación; los trabajos realizados por la contratista no se vigilaron por el Supervisor Interno; se omitió llevar a cabo una coordinación con las áreas que se ubican en el inmueble, para tomar medidas preventivas de protección a los equipos, sistemas y demás activos susceptibles de afectación.

Efectos. Los equipos del SITE operaron con baterías y sin aire acondicionado ocasionando un sobrecalentamiento que dañó un equipo NVR de grabación; la Dirección General de Tecnologías de la Información realizó una reconfiguración de los sistemas virtuales en las redes de la SCJN; se presentó el riesgo de una pérdida de información así como del funcionamiento de los equipos y los sistemas para su protección.

Recomendación C01. Exigir a la empresa Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V., la reparación del daño ocasionado al equipo NVR de grabación, o en su caso aplicar la sanción que corresponda.

Recomendación P01. Conminar por escrito al Supervisor Interno por omitir su presencia en el corte de energía eléctrica programado por la contratista, así como de vigilar que los trabajos se realizaran conforme a los protocolos que implicaban este tipo de operación.

Recomendación P02. Conminar al Director de Obras y Construcciones (Administrador del Contrato) por omitir una comunicación estrecha con la Dirección General de Tecnologías de la Información, a fin de que se tomaran medidas preventivas para proteger los equipos ante el corte de energía eléctrica que programó la contratista.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada con personal del área auditada el 15 de octubre de 2018, para comentar los resultados de la presente revisión, se recibió el oficio DGIF/DOC-771/2018 con el que se indicó en cuanto a este resultado lo siguiente:

La falla de suministro de energía eléctrica no fue en ambos edificios. Solo existió ausencia de energía en el Site del cuarto piso.

Después de haber realizado investigaciones posteriores se llega a la conclusión de que la falla en el suministro de energía se presentó en el Centro de Datos por lo que en ese sentido se modificó lo observado, sin embargo, en lo restante sigue prevaleciendo lo indicado en el resultado 05 y sus recomendaciones.

Resultado 06

Las estimaciones 07 y 08 de obra normal se pagaron fuera del plazo de ejecución, aun cuando la póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros ya no se encontraba vigente, lo que contraviene a lo establecido en el artículo 156, tercer párrafo del AGA VI/2008; Cláusula Quinta, sexto párrafo y Décima Tercera, primer párrafo del contrato, Política General 3.2, actividades 2, 3, 4, 9 a 13 y 15 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Acuerdo General de Administración VI/2008

“Artículo 156. Estimaciones.

En la obra pública y servicios relacionados con la misma el pago por concepto de trabajos ejecutados será realizado a través de estimaciones y facturas las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de

treinta días naturales y presentar al servidor público de la Suprema Corte que realiza la supervisión interna de la obra para su revisión y autorización, por trabajos terminados y ejecutados conforme a los términos del contrato.

(...)

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de que se trate.

(...)"

Contrato SCJN/DGIF/29/12/2016

"Clausula Quinta. Forma de Pago. (...)

(...)

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se autorizaron por la supervisión interna de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad al artículo 156 del AGA VI/2008 y a la fecha de presentación del CFDI correspondiente en la Ventanilla Única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes y acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Los CFDI se deberán enviar a la dirección de correo electrónico: dguillen@mail.scjn.gob.mx. El correo electrónico deberá contener lo siguiente: 1) archivo electrónico de la factura en formato XML; 2) acuse de recepción del archivo XML en el correo antes citado; 3) validación en el SAT del folio fiscal y validación en el SAT de la estructura XML del archivo y, 4) el sello y cadena original.

(...)"

Clausula Décima Tercera. Garantía de Responsabilidad Civil por daños a terceros. "El Contratista" deberá exhibir dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en que incurra el personal asignado para los trabajos de la obra pública consistente en el "Sistema de fuerza y migración de todos los circuitos de inmueble ubicado en la Ciudad de México a los tableros autosoportados", en los bienes, empleados o visitantes del lugar durante el desempeño de sus funciones; para lo cual deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución autorizada, que ampare dos veces el monto total contratado, sin incluir el impuesto al valor agregado, esto es, la cantidad de \$27'394,827.42 (Veintisiete millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 42/100 moneda nacional) por los daños derivados de su responsabilidad civil hacia terceros que se llegare a presentar durante el desarrollo de la obra, en el entendido que cubrirá los riesgos durante todo el plazo de ejecución de la obra, desde la apertura de la bitácora de la obra y hasta el acto de entrega recepción de la misma, ya que de no hacerlo así, "la Suprema Corte" no erogará pago alguno hasta en tanto no haya sido renovada dicha póliza.

(...)"

Procedimiento PO-IF-OB-05 "Procedimiento para el trámite de pago de estimaciones de obra"

3. Políticas Generales

(...)

3.2 La estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya sido entregada y autorizada la factura correspondiente por parte del Contratista y autorizadas por la supervisión de que se trate".

"5. Descripción Narrativa

(...)

2. Subdirector de Obra Foránea. Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.

3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión.

4. Oficial de Servicios. Verifica el estado de la estimación, la vigencia de la factura, plazo de presentación, los datos, cantidades consignadas y requisitos fiscales en la factura y actualiza y revisa conforme al control de estimaciones.

(...)

9. Oficial de Servicios. Revisa estimación, los períodos, el control de pago de estimaciones y saldos de contrato, la factura y la documentación soporte, y remite al Subdirector de Obras Foráneas.

10. Subdirector de Obra Foránea. Recibe, rubrica y remite al Director de Obras y Construcciones para firma.

11. Director de Obras y Construcciones. Recibe, firma y envía al Subdirector General Técnico y al Director General para firma.

12. Oficial de Servicios. Solicita al Coordinador Administrativo II la liberación de la hoja de servicio mediante oficio.

13 Coordinador Administrativo II. Libera hoja de servicio en el SIA e informa de su liberación.

(...)

15. Oficial de Servicios. Tramita estimación ante la DGPC y recibe de esta instancia contra recibo por el importe de la estimación.

(...)"

Causas. Retraso por parte del Supervisor Interno en la revisión de estimaciones y del personal administrativo encargado de la tramitación del contra recibo ante la Dirección General de Presupuestos Contabilidad para el pago correspondiente. El Subdirector de Obras Foráneas omitió verificar que la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros se encontrara vigente para poder proceder a realizar la gestión del pago de estimaciones.

Efectos. Retraso en los pagos al contratista; riesgo de atrasos en la obra por afectación a la recapitalización de recursos de la contratista; riesgo de que se hubiese presentado algún accidente durante el tiempo en que no se tuvo la cobertura de la póliza.

Recomendación C01. Aplicar a la empresa Construcciones y Proyectos DAJO, S.A. de C.V., la pena convencional que corresponda por la omisión del endoso de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.

Recomendación P01. Instruir por escrito al Subdirector de Obras Foráneas para que promueva acciones que agilicen la revisión de las estimaciones, con el propósito de gestionar oportunamente los contra recibos respectivos.

Recomendación P02. Instruir por escrito al Subdirector de Obras Foráneas que en lo subsecuente, antes de que se aprueben las estimaciones para trámite de pago, se cerciore de manera contundente que la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros de encuentre vigente.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada con personal del área auditada el 15 de octubre de 2018, para comentar los resultados de la presente revisión, se recibió el oficio DGIF/DOC-771/2018 con el que se indicó en cuanto a este resultado lo siguiente:

La Dirección General de Infraestructura Física, envió la cantidad correcta.

Referente a la estimación fuera del plazo de ejecución, esta se analizara en base al Artículo 175 referente al "Contenido del documento en el que consta el finiquito en materia de obra pública" del AGA VI/2008.

En principio debe aclararse a la DGIF que sin menoscabo de que se analice el pago de las estimaciones fuera de plazo conforme a lo previsto por el artículo 175 del Acuerdo General de Administración VI/2008, que de hecho esa verificación se debió realizar por el Supervisor Interno previo a la aprobación para

JCDQM/MDIG/BJGJ/JRI

trámite de pago, lo observado no se refiere a diferencias en el importe de las estimaciones, sino que efectivamente éstas se pagaron fuera del plazo amparado en el contrato, además de que para cubrir las, se debió constatar que la póliza de responsabilidad civil se encontrara vigente, por lo que prevalece lo indicado en el resultado 06 y sus recomendaciones.

Resultado 07

No se cuenta con la evidencia documental de las pruebas realizadas a los tableros, al reactor limitador de corriente, así como las de continuidad y resistencia de todos los cables y las pruebas efectuadas en campo de entrega-recepción de todos los componentes del sistema eléctrico (equipos y materiales tanto en mediana tensión como en baja tensión), lo que contraviene a lo dispuesto en el artículo 156, segundo párrafo del AGA VI/2008; numerales 22 y 23 de las Especificaciones Generales de obra.

Acuerdo General de Administración VI/2008

"Artículo 156. Estimaciones. (...)

El contratista deberá presentarlas a la supervisión interna de la Suprema Corte o en su caso a la supervisión externa designada, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago como números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas se comunicarán al contratista y en caso de que no puedan ser autorizadas dentro de los cinco días hábiles siguientes, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

(...)"

Especificaciones Generales de Obra

"(...)

22. Los materiales a emplear en la construcción de las instalaciones y equipos deberán ser de primera calidad, estar de acuerdo y cumplir con los códigos y reglamentos siguientes:

- a.- Norma Oficial Mexicana NOM-001 -SEDE-2012
- b.- Normas NMX-ANCE- Vigentes.
- c.- National Electrical Code (N.E.C.)
- d.- National Electrical Manufacturers Association (N.E.M.A.)

23. Todos los dispositivos eléctricos, tales como luminarias, tableros y equipos, incluyen su conexión, prueba y puesta en marcha.

(...)"

Causa. El Supervisor Interno omitió exigir el cumplimiento de las condiciones contratadas.

Efectos. Incertidumbre respecto de la distribución de carga en cada uno de los pisos del edificio Alterno, así como del funcionamiento de los equipos, materiales y tableros. Las pruebas se incorporaron en los costos de la contratista sin que la SCJN tenga conocimiento de su realización.

Recomendación C01. Requerir a la empresa Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V., la documentación con la que se haga constar la realización de las pruebas a los tableros, cables, reactor limitador de corriente, y en general a todos los componentes del sistema eléctrico, incluyendo el balanceo de fases y cuadros de carga, o en su caso aplicar la pena convencional correspondiente por el incumplimiento de las condiciones contratadas.

Recomendación P01. Recordar por escrito al Supervisor interno su obligación de comprobar que las contratistas lleven a cabo las pruebas de los materiales y equipos considerados en los alcances de los contratos y/o en la normatividad que regula esta actividad.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada con personal del área auditada el 15 de octubre de 2018, para comentar los resultados de la presente revisión, se recibió el oficio DGIF/DOC-771/2018 con el que se indicó en cuanto a este resultado lo siguiente:

Se adjuntan todas las pruebas de los tableros, reactor, de continuidad y resistencia. Es de comentar que no se trabajó en mediana tensión, sólo en baja tensión.

Entre la documentación proporcionada por la DGIF se adjuntan las pruebas practicadas al reactor núcleo de aire, que no se entregaron durante el desarrollo de la auditoría. Con respecto a las de resistencia de aislamiento a los conductores de los alimentadores en baja tensión, el reporte recibido adolece de los valores proporcionados por el equipo Megger Yakogawa, no se acompaña una muestra fotográfica de su realización, el reporte solo se concreta a manifestar la conformidad de la prueba, por lo que es necesario que se complemente la información, en ese sentido prevalece lo señalado en el resultado 07 y sus recomendaciones.

Resultado 08

No existe evidencia de una revisión previa de trabajos inconclusos y detalles; no se puntualiza en lo referente a los trabajos excedentes y extraordinarios; no se exigieron los planos de levantamiento físico que se debieron elaborar antes del inicio de los trabajos; se omitieron las pruebas a los equipos y materiales, así como los reportes de balanceo de tableros. El acta de entrega-recepción se formalizó el 27 de noviembre de 2017, es decir, 183 días naturales posteriores a la conclusión del plazo contractual con fecha 28 de mayo de 2017, lo que contraviene a lo dispuesto por los artículos 104, fracción XII, 172, párrafos sexto, séptimo, octavo y décimo fracciones IV y VII del AGA VI/2008, Clausula Vigésima Novena, párrafo noveno, fracciones IV y VII del contrato. Norma de Operación 4.5, actividad 5 del Procedimiento PO-IF-OB-09.

Acuerdo General de Administración VI/2008

"Artículo 104. Supervisión interna y control de la ejecución de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con ésta. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

XII. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

(...)"

"Artículo 172. Recepción. (...)

(...)

En la obra pública o servicios relacionados con ésta, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Obras y Mantenimiento deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

(...)

Una vez que Obras y Mantenimiento haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir del día siguiente en que se recibió la notificación referida por oficio o la nota de bitácora, suscribiendo un acta de entrega-recepción, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

(...)

IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;

(...)

VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Contrato SCJN/DGIF/29/12/2016

Clausula Vigésima Novena. Garantía de Responsabilidad Civil por daños a terceros.

Cuando la Dirección General de Infraestructura Física considere que los trabajos están debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación por oficio o la nota de bitácora de conclusión de los trabajos, suscribiendo un acta de entrega recepción, la que deberá contener.

(...)"

IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.

(...)"

VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la instalación final, así como de la última estimación, que incluirá números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad y fotografías.

Procedimiento PO-IF-OB-09 "Procedimiento para la elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos de obra"

"4. Normas de Operación.

(...)

4.5. El acta de entrega recepción deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se levante.
- Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del Supervisor Interno.
- Descripción de los trabajos que se reciben.
- Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.
- Período de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.
- Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.
- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

(...)

5. Descripción Narrativa

(...)

5. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Levanta el acta de entrega-recepción, de acuerdo a lo establecido en la norma punto número 4.5.

(...)"

Causas. El Supervisor Interno omitió elaborar el acta de entrega-recepción con total apego a los requisitos previstos por la normativa. La Dirección General de Tecnologías de la Información no había autorizado la desconexión y conexión del Centro de Datos, así como diversos trabajos pendientes de ejecutar; no se realiza la descripción y análisis del importe contractual incluyendo los convenios modificatorios, aun cuando el importe de la obra recibida no concuerda con la contratada; no se recibieron los certificados de funcionamiento de los equipos y materiales instalados.

Efectos. El período de ejecución y terminación no quedó soportado documentalmente; no existe evidencia de la recepción y revisión de detalles de obra a corregir; recepción de trabajos con retraso e inconclusos

Recomendación C01. Requerir a la empresa Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V., la entrega de los certificados de funcionamiento de los equipos y materiales instalados.

En lo que se refiere a las inconsistencias que se presentaron en el acta de entrega-recepción elaborada por el Supervisor Interno, se presentaron recomendaciones que tienen el mismo sentido que las formuladas en anteriores auditorías con los numerales 15-21-18-P01, 15-21-18-P02, 15-31-27-P01, 15-31-27-P02, 16-08-09-P01, 16-08-09-P02, 16-15-14-P02, 17-25-09-P01, 17-33-12-P02, 18-05-16-P01, 18-05-16-P02, 18-06-20-P01, 18-06-22-P01 y 18-12-16-P01, por lo que no se emiten una vez más con el fin de evitar acumulación en el seguimiento.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada con personal del área auditada el 15 de octubre de 2018, para comentar los resultados de la presente revisión, se recibió el oficio DGIF/DOC-771/2018 con el que se indicó en cuanto a este resultado lo siguiente:

Se adjunta nuevamente los planos de levantamiento físico, así como los balanceos y pruebas de los tableros.

Respecto de los planos de levantamiento físico, balanceos y pruebas, cabe aclarar a la DGIF que lo entregado en el desarrollo de la auditoría fue un plano de diagrama unifilar no obstante de lo señalado en el concepto IECC.27, las pruebas de los tableros adolecen de información detallada y los balanceos, como se indicó, dependen de los cuadros de carga. Por las demás circunstancias observadas no se emitió pronunciamiento del área auditada, en ese sentido, el resultado 08 y su recomendación siguen prevaleciendo.

Resultado 09

Al 21 de septiembre de 2018 se cuenta con un atraso de 261 días naturales en la elaboración del finiquito del contrato SCJN/DGIF/29/12/2016, contado a partir del 27 de noviembre de 2017 en que se elaboró el acta de entrega-recepción, en contravención a lo dispuesto en el artículo 174, cuarto párrafo del AGA VI/2008, Cláusula Trigésima Quinta, primer párrafo del contrato; Política General 3.1, Norma de Operación 4.1, actividades 1, 2 y 3 del Procedimiento PO-IF-OB-10.

Acuerdo General de Administración VI/2008

"Artículo 174. Finiquito. (...)

(...)

En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Obras y Mantenimiento elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, lo cual tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.

(...)"

Contrato SCJN/DGIF/29/12/2016

"Clausula Trigésima Quinta. Finiquito y Acta de Extinción de Derechos. Dentro de los quince días hábiles siguientes al levantamiento del acta de entrega-recepción de los trabajos materia de este contrato, la Dirección General de Infraestructura Física, con base en la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de trabajos debidamente aprobados, elaborará una propuesta de finiquito que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 175 del AGA VI/2008, la cual, será remitida a "el Contratista" al domicilio indicado en la declaración 11.6. de este instrumento contractual, dentro de los quince días siguientes a su elaboración.

(...)"

Procedimiento PO-IF-OB-10 "Procedimiento para el dictamen de finiquito del contrato de obra".

"3. Políticas Generales

3.1. El supervisor interno será el encargado de elaborar el proyecto de finiquito de la obra correspondiente".

"5. Descripción Narrativa.

1. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Prepara el estado de cuenta con base en la documentación de las estimaciones autorizadas y por autorizar, verificadas por él mismo, y lo remite a la Contratista para su consideración, toda vez que se formalizó el acta de Entrega-Recepción de la obra.

¿Está de acuerdo la Contratista con lo plasmado en el estado de cuenta presentado?

2. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Sí; Elabora el proyecto de dictamen de finiquito de acuerdo a lo establecido en la norma, y lo remite al Subdirector de Obras Foráneas para su revisión y visto bueno.

3. Subdirector de Obras Foráneas. Recibe, revisa, otorga Visto Bueno y remite instruyendo al Profesional Operativo (Supervisor Interno) con el objeto de que cite a la Contratista para la firma del estado de cuenta y en su caso, del dictamen de finiquito.

(...)"

Causas. Omisión del Supervisor Interno respecto de las funciones propias de su puesto. El Subdirector de Obras Foráneas omitió vigilar el cumplimiento de las actividades del personal a su cargo en cuanto a la elaboración oportuna del finiquito del contrato.

Efectos. Riesgo de que la fianza de vicios ocultos quede sin efectos, y de que los recursos financieros permanezcan pendientes de pago durante un tiempo considerable.

Recomendación.

El presente resultado conlleva diversas recomendaciones que tienen el mismo sentido que las formuladas en anteriores auditorías con los numerales 15-21-19-C02, 15-31-12-P01, 15-31-12-C01, 15-39-17-C01, 16-08-08-C02, 16-09-15-C01, 17-07-07-C01, 17-07-07-P01, 17-16-11-P01, 17-16-11-P02, 17-25-10-P01, 17-25-10-P02, 17-26-13-P01, 17-26-13-P02, 17-33-13-P02, 17-33-14-P01, 18-05-12-C02, 18-05-17-C01, 18-05-17-P01, 18-05-17-P02, 18-06-23-C01, 18-12-17-C01 y 18-12-17-P01, por lo que no se emiten una vez más con el fin de evitar acumulación en el seguimiento.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada con personal del área auditada el 15 de octubre de 2018, para comentar los resultados de la presente revisión, se recibió el oficio DGIF/DOC-771/2018 con el que se indicó en cuanto a este resultado lo siguiente:

Se encuentra en elaboración el convenio modificadorio correspondiente a este contrato.

Con independencia de que el área auditada se encuentre tramitando el convenio modificadorio, debe aclararse que esto no justifica el retraso existente en la elaboración del finiquito, en ese sentido permanecerá el presente resultado.

JCDG/M/DIB/BJGJ/JRE

Resultado 10

Incumplimientos a los alcances del contrato 4517002043 de la Unidad Verificadora en Instalaciones Eléctricas, toda vez que no se contó con la revisión del proyecto eléctrico y el reporte final, lo que infringe lo dispuesto en el artículos 13, fracción XXII; 104, fracciones IV y VI del AGA VI/2008; 64 del AGA I/2012.

Acuerdo General de Administración VI/2008

“Artículo 13. Atribuciones de Obras y Mantenimiento. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

(...)”.

“Artículo 104. Supervisión interna y control de la ejecución de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con ésta. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

(...)

VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

(...)”.

Acuerdo General de Administración I/2012

“Artículo 64. En cada contrato o convenio deberá haber un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte”.

Causas. Omisión del Director de Proyectos (Administrador del Contrato) y del Supervisor Interno en exigir el cabal cumplimiento de los alcances establecidos en el contrato de la UVIE; el Subdirector de Obras Foráneas omitió vigilar que el personal a su cargo constatará la aplicación de los alcances contratados con la UVIE.

Efecto. No se cuenta con evidencia que otorgue la certeza razonable del cumplimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012, respecto de la calidad y funcionamiento de las instalaciones eléctricas realizadas por la contratista.

Recomendación C01. Aplicar a la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas la pena convencional prevista en la Cláusula Segunda del Contrato 4516003358 debido al incumplimiento de sus alcances.

Recomendación P01. Instruir por escrito al Supervisor Interno que en las subsecuentes obras que le sean asignadas, verifique que la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas lleve a cabo la realización de los alcances de su contrato.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada con personal del área auditada el 15 de octubre de 2018, para comentar los resultados de la presente revisión, se recibió el oficio DGIF/DOC-771/2018 con el que se indicó en cuanto a este resultado lo siguiente:

Se contrató la Unidad Verificadora en Instalaciones Eléctricas (UVIE) para la conclusión de la obra, la cual ratifico y certifico que los trabajos de las instalaciones realizadas del contrato están en cumplimiento con la Norma NOM-SEDE-001-2012. Se adjunta dictamen de verificación y actas circunstanciadas.

Es importante mencionar que las actas circunstanciadas de la UVIE no se entregaron durante el desarrollo de la auditoría. Conforme a la documentación proporcionada se realizaron las modificaciones correspondientes al resultado, no obstante, seguirá prevaleciendo en virtud que no se entregó la documentación que acreditara el cumplimiento total de la Unidad Verificadora.

V. CONCLUSIÓN

De la revisión DAO/2018/33 practicada a la obra que se contrató para instalar en el edificio Alterno un sistema de fuerza y cambio de circuitos a los tableros autosoportados, se concluye que los hechos advertidos tienen su origen básicamente en deficiencias del trabajo de supervisión interna y de las funciones de vigilancia por parte de la Subdirección de Obras Foráneas, sin soslayar la falta de un adecuado control interno en lo que se refiere a políticas, lineamientos, reportes, procedimientos y manuales, entre otros.

Uno de los elementos importantes de la obra pública es el proyecto ejecutivo, en el caso revisado se observaron inconsistencias que provocaron confusiones en la ejecución de diversos trabajos que se tradujeron en pagos indebidos.

La contratista provocó una interrupción del suministro de energía eléctrica por un error en la manipulación de los interruptores de la Subestación. Esta situación se presentó por la falta de acompañamiento del Supervisor Interno así como de la coordinación, organización y comunicación con la Dirección General de Tecnologías de la Información para realizar una suspensión controlada de la energía, lo que derivó en una afectación al Centro de Datos (SITE) principalmente, a un equipo de grabación y en la pérdida de información, que afortunadamente se recuperó con posterioridad, sin embargo, esto deja de manifiesto el riesgo latente de que se presenten estos acontecimientos si es que no se cuentan con los protocolos para detección, atención y protección oportuna para proveer al SITE con fuentes alternas de suministro de energía, así como establecer la logística para este tipo de eventualidades. De acuerdo a las modificaciones realizadas en las instalaciones eléctricas de la subestación, es necesario realizar un estudio con el que se determine la calidad de energía que se suministra al SITE.

Del análisis a los generadores de obra y a las estimaciones de la contratista, se advirtieron pagos indebidos por obra de mala calidad y trabajos inconclusos.

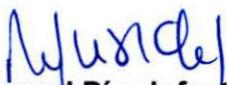
El acta de entrega recepción se formalizó el 27 de noviembre de 2017, desde entonces no se ha suscrito el finiquito de la obra quedando un saldo por ejercer de \$3'943,329.09 de los \$15'888,999.10 contratados, lo que representa un pendiente cercano al 25%.

En la mayoría de los casos, los resultados que conforman el presente informe son los mismos que los indicados en anteriores auditorías, por lo que se estima necesario que la Dirección General de Infraestructura Física no solo adopte medidas que solventen temporalmente las recomendaciones formuladas en las auditorías, sino que tome acciones contundentes que promuevan la atención de la problemática desde su origen.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena
Contralor


Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría


Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obras

NOTAS

1. Recomendación Preventiva (P)
2. Recomendación Correctiva (C)
3. El área auditada contará con un plazo de hasta diez días hábiles², contados a partir del día siguiente a la recepción del informe de auditoría para solventar las recomendaciones emitidas.

Esta hoja forma parte del informe de la revisión DAO/2018/33 denominada "Sistema de fuerza y migración de todos los circuitos de inmueble ubicado en la Ciudad de México, a los tableros autosoportados" que se practicó a la Dirección General de Infraestructura Física respecto de las operaciones efectuadas en el periodo de junio de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete.

² "Guía General de Auditoría" aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012.